

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 158/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- EJECUTIVA LOGISTICA (Demandado)
- DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES (Demandado)
- ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO (Demandado)
- DEREMATE.COM DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ADRIAN ALONSO ABREU VÁZQUEZ, EN CONTRA DE MERCADO LIBRE, S. DE R.L. DE C.V., DEREMATE.COM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., EJECUTIVA LOGÍSTICA, DANTE ROBERTO RODRÍGUEZ FLORES, ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO Y EMMANUEL CABRERA TAVERA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dos de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. ....**

**ASUNTO:** Con los escritos de la Licenciada CARMEN LARA ZAVALA, mediante los cuales señala domicilio ubicado en donde pueden ser emplazados a juicio los demandados del presente asunto. - **En consecuencia, se Acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Dado que el presente expediente fue devuelto a petición de la Secretaría Instructora Interina, toda vez que el apoderado legal de la parte actora en sus escritos de cuenta señala domicilios en donde puede ser notificado y emplazado el demandado, siendo diversos al que obra en autos, en consecuencia, tórnese de nueva cuenta los presentes autos al Notificador adscrito a este Juzgado, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena emplazar a MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V.** en los siguientes domicilios:

1. Calle 35-B, entre calle 68 y 70, de la colonia San Agustín del Palmar, de esta ciudad del Carmen, Campeche (con mayor referencia en casa color café con blanco);
2. Calle Edzna, número 40, entre avenida Central y calle Zacpool, colonia Mundo Maya, Ciudad del Carmen, Campeche;
3. Calle 35, entre calle 68 y 70, de la colonia San Agustín del Palmar, de esta ciudad del Carmen, Campeche (con mayor referencia en casa color café con blanco); y/o
4. Calle 35, número 49, entre calle 32 y 34, (casa color crema, portón blanco, frente al hotel caribe), de esta ciudad;

Y proceda a notificarlo y emplazarlo en los términos señalados en el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, corriéndole traslado con la copia debidamente cotejada del escrito de demanda y sus anexos, acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, promoción 728, autos de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno y dos de agosto del dos mil veintidós, promoción 2768, auto de fecha 30 de septiembre de dos mil veintidós, promociones 628 y 1530, así como del presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

En ese orden de ideas se exhorta a la parte demandada para que, dentro del plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción.

Se le previene que de no formularla o haciéndolo fuera del plazo concedido, y en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley referida, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la actora.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739 ambos de dicha Ley; se le apercibe para que al presentar su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.

Asimismo, se le requiere que en ese mismo acto proporcionen correo electrónico para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se le realizarán por los estrados electrónicos del

Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al notificador judicial interino adscrito a este juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

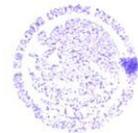
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LIC. DAPHNE MORALES ROSAS**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**